



13 AGOSTO 2020

Resolución Directoral UGEL.S. N° 4020 - 2020

Visto el Informe N° 853-2020/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS, Expediente N° 21995 del 08/07/2020, Informe Escalafonario N° 000975-2020; y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, con expediente N° 21995 del 08/07/2020, El Director de La Institución Educativa N° 073 "MI SEGUNDO HOGAR" - SULLANA que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la profesora **ZAPATA RUFINO, BETTY**; a partir del 01/07/2020 al 31/07/2020, y el Informe Escalafonario N° 000975-2020.

Que, de acuerdo a la 7ª disposición complementaria transitoria del D.S. 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial. En tanto se implementen las Área de Formación Docente, Innovación e Investigación, excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, para desempeñar las funciones que requieran en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197 del presente Reglamento. Y en atención al OFICIO MULTIPLE N° 025-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, los profesores de carrera podrían solicitar ampliación de licencia sin goce de remuneración en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial como Coordinador de Intervenciones pedagógicas.

Que, en el D.S. N° 004-2013-Ed, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevara un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia sin goce de remuneraciones, y estando a lo expuesto en el Informe N° 853-2020/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, D.U N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 6177 del 26/07/2016.

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA DESEMPEÑARSE COMO ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO EDUCACION INICIAL EN LA UGEL SULLANA AL SERVIDOR QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

ZAPATA RUFINO, BETTY - PROFESORA EN LA I.E. N° 073 "MI SEGUNDO HOGAR" - SULLANA.

CODIGO MODULAR	CODIGO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	EXPEDIENTE N°	INICIO	TERMINO	DIAS
1003583712	528414811511	30 horas	21995 del 08/07/2020	01/07/2020	31/07/2020	31

2° El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED

3° NOTIFIQUESE a la Profesora **ZAPATA RUFINO, BETTY**; en su domicilio: Urb. López Albuja Mz P Lt 12 I Etapa - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MG. MIGUEL ANGEL LIZANO TRANCOS
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA